

JUEVES, 20 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 35

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2020-1347** *Notificación de decreto 53/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000096/2019 a instancia de SAMANTHA GÓMEZ ESPESO frente a PEDRO FERNÁNDEZ MATA, en los que se ha dictado resolución de 12/02/2020, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000053/2020

Sr. letrado de la Administración de Justicia,  
EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 12 de febrero de 2020.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente procedimiento consta en la cuenta de Depósitos y Consignaciones el ingreso por parte del ejecutado el importe de 116,26 euros, dándose por cumplido completamente el objeto de la condena y que se han satisfecho al ejecutante los intereses que hubieran podido devengarse y las costas de la ejecución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Habiéndose satisfecho completamente al acreedor ejecutante el importe de su crédito procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 de la LEC, tener por terminado este procedimiento de ejecución forzosa.

### PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de SAMANTHA GÓMEZ ESPESO frente a PEDRO FERNÁNDEZ MATA.

Líbrense mandamiento de pago por importe de 116,26 euros, a nombre de la actora D<sup>a</sup>. Samantha Gómez Espeso, en concepto de resto de honorarios del letrado FRANCISCO M. SALMÓN SOMONTE, que le será entregado para que cuide de su diligenciamiento.

El mandamiento entregado deberá ser presentado al cobro dentro de los tres meses siguientes al del día de su expedición (art. 12.2 Real Decreto 467/2006, por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales en metálico, de efectos o valores).

Procede alzar los embargos acordados en las presentes actuaciones. Expídanse los despachos necesarios para la cancelación.

Una vez firme esta resolución archívense los autos.

CVE-2020-1347

JUEVES, 20 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 35

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031009619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PEDRO FERNÁNDEZ MATA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

[2020/1347](#)